



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 0161-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 04 de junio de 2024

VISTO:

El Oficio N° 00124-2024-UNHEVAL-UFMO, de fecha 16 de mayo del 2024, el Oficio N° 00028-2024-UNHEVAL-DDIIS, de fecha 16 de mayo del 2024, el Proveído N° 4643-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 17 de mayo del 2024, el Informe N° 164-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEC, de fecha 16 de mayo del 2024, el Informe N° 0645-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 29 de mayo del 2024;

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 315° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero del 2023 prescribe "Son funciones y/o atribuciones de la Unidad de Recursos Humanos:

(...)

j) emitir resoluciones de felicitación, licencia por salud y en el marco de su competencia"

(...)

Que, el Reglamento del Docente Valdizano 2022-UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 738-2022-UNHEVAL, de fecha 08 de marzo del 2022, establece sobre las licencias en su artículo 61° "Las licencias se conceden con goce y sin goce de remuneraciones y por los mismos motivos que los permisos (...)" asimismo el artículo 62 del reglamento establece "Los permisos con goce de remuneraciones se conceden por las siguientes causales: a. Por enfermedad, hasta 20 días, pasado los 20 días deberá pedir su subsidio por el ESSALUD. (...)"

Que, mediante Oficio N° 00124-2024-UNHEVAL-UFMO, de fecha 16 de mayo del 2024, doña Sofia Isabel Figueroa Flores remite certificado médico provisional del don **PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUARDIA**, al realizar la consulta referente a los certificados de incapacidad temporal para el trabajo en el portal de ESSALUD se ha podido evidenciar que el servidor cuenta con 2 certificados: CITT A-296-1503324 emitido por el periodo del 17/04/2024 al 20/04/2024 y el CITT A-392-1085324 emitido por el periodo del 20/04/2024 al 19/05/2024.

Con Informe N° 0645-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, informa respecto a la licencia por incapacidad temporal para el trabajo de don **PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUARDIA** remitiendo para el caso el Informe N° 0164-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEC, de fecha 16 de mayo del 2024, informando que el docente nombrado tiene la condición de principal a dedicación exclusiva (PDE) adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y que la licencia es por el periodo del 17/04/2024 al 19/05/2024, haciendo un total de 33 días consecutivos;

Que de lo informado se tiene el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Días de contingencia	Inicio-fin de la contingencia
1	A-296-1503324	04	17/04/2024 al 20/04/2024
2	A-392-1085324	30(solo se considerará 29 días por cuanto el 20 de abril del 2024 ha sido considerado en el CITT A-296-1503324)	20/04/2024 al 19/05/2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Del 17/04/2024 al 19/05/2024 por 33 días consecutivos

Ahora bien, el literal a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790, establece (...) "El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. **Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año.** El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos." (...).

Por tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas por el recurrente corresponde conceder el derecho a licencia por incapacidad temporal en el trabajo por 33 días naturales consecutivos, precisándose que se registrará con efectividad del 17/04/2024 al 19/05/2024 acumulando al 19 de mayo del 2024 un total 33 días calendarios de licencia por incapacidad temporal para el trabajo, y

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024-UNHEVAL, del 26 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. **CONCEDER, LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO**, con goce de remuneraciones, a favor del docente nombrado **PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUARDIA** en la categoría de principal a dedicación exclusiva (PDE) adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; según el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Días de contingencia	Inicio-fin de la contingencia
1	A-296-1503324	04	17/04/2024 al 20/04/2024
2	A-392-1085324	30(solo se considerará 29 días por cuanto el 20 de abril del 2024 ha sido considerado en el CITT A-296-1503324)	20/04/2024 al 19/05/2024
Del 17/04/2024 al 19/05/2024 por 33 días consecutivos			

, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°. **ESTABLECER** que, el docente **PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUARDIA**, en el transcurso del año 2024 de acuerdo con los considerandos, al 19 de mayo del 2024 acumula un total de treinta y tres (33) días de licencia por incapacidad temporal para el trabajo.

Artículo 3°. **ESTABLECER** que de acuerdo con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-392-1085324, de fecha 24/05/2024, don **PEDRO GETULIO VILLAVICENCIO GUARDIA** cuenta con 43 días de incapacidad temporal acumulado.

Artículo 4° **PRECISAR** que, de acuerdo a la Ley N° 26790, artículo 12° literal a.3) señala que el derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración o retribución y que, para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos

Artículo 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo

Regístrese, comuníquese y archívese

